



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 034-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de febrero de 2024

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 011-2024-GRL-CRPC/MRSL**, suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta, la misma que solicita: Que, el presupuesto de S/ 50,000.00 soles del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CHUPACOA DEL DISTRITO DE HILO DE LA PROVINCIA DE CANTA"**, y el presupuesto de S/ 5'835.990.00 soles del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA RIU RIU, DISTRITO DE LACHAQUI - CANTA"**, habilitados en el PIA, sean considerados como presupuesto para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 21004" - DISTRITO CANTA**, con CUI Nº 2407135, con la finalidad de que el presente proyecto se ejecute en su integridad en el presente año.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40º del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;*



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2024-CR/GRL

Al respecto la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta, señala que respecto al presupuesto mencionado mediante el documento del visto, son presupuestos generados por obras por impuesto, en ese sentido a la fecha se ha determinado que existe un monto de cinco millones de soles, el cual fue aprobado para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA RIU RIU, DISTRITO DE LACHAQUI - CANTA”**, y el presupuesto de S/ 50,000.00 soles del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CHUPACOCHA DEL DISTRITO DE HILO DE LA PROVINCIA DE CANTA”**, por ello se viene teniendo coordinaciones con los diferentes alcaldes de la provincia de Canta para que dicho presupuesto sea considerado para el proyecto de **“MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 21004” – DISTRITO CANTA**, con CUI N° 2407135, y se pueda mantener en esta provincia y se ejecute dicho proyecto en su totalidad.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de febrero de 2024, desde la Sala de Sesiones **“José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam”** del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima que, los presupuestos otorgados al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA RIU RIU, DISTRITO DE LACHAQUI - CANTA”**, y al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE CHUPACOCHA DEL DISTRITO DE HILO DE LA PROVINCIA DE CANTA”**, se considere como presupuesto habilitador para el proyecto de **“MEJORAMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 21004” – DISTRITO CANTA**, con CUI N° 2407135, y se ejecute dicho proyecto en su totalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
**TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2 de 2